

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba**

Acuerdo de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública el expediente de Ocupación de Vías Pecuarías "Camino de Jauja", en el término municipal de Lucena (Córdoba). Expte. VP/1304/2020

p. 2414

#### **Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto de ejecución de Parque Solar Fotovoltaico, en Paraje "El Cerro de la Molina", Polígono 6, parcela 6, del término municipal de Belmez (Córdoba). Expte. RE 20/050

p. 2414

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, relativo al Convenio suscrito por la Diputación Provincial de Córdoba y El Ayuntamiento de Luque referente a la encomienda de gestión para llevar a cabo la gestión de la contratación de las obras de "Restauración del Castillo" de dicha localidad

p. 2415

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto nº. 559878 de la convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Federaciones, Igualdad de oportunidades 2021

p. 2416

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto nº. 559881 de la convocatoria de subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba 2021

p. 2417

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace

---

público Extracto nº. 559877 de la convocatoria de subvenciones dirigidas a Entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática año 2021

p. 2419

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se hace público Extracto nº. 559883 de la convocatoria de subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio 2021

p. 2420

### **Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Anuncio del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación de las Operaciones Jurídicas Complementarias al Proyecto de Reparcelación (sistema de cooperación) de la UE TR-2 del Plan General de Ordenación Urbana

p. 2422

### **Ayuntamiento de Cabra**

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, por el que se hacen públicas las bases para la provisión temporal en comisión de servicios, de 1 plaza de Policía Local y creación de una bolsa para futuras provisiones temporales

p. 2422

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 260/21 por el que se deja sin efecto Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº. 189/21, de 8 de marzo, así como de designación de representantes del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba en Vimcorsa

p. 2427

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 276/21 sobre modificación de representantes del Grupo Municipal Podemos en los Consejos de Administración de Emacsa y Aucorsa

p. 2427

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 304/21 por el que se modifica Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 1122/20 de 30 de diciembre, por el que se aprobó una modificación parcial de la RPT

p. 2427

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, por el que se hace público Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº. 301/21 sobre delegación de competencias en relación al expediente de contratación del Servicio del Comisariado de la Exposición "Córdoba y el Cristianismo Mediterráneo entre Constantino y Justiniano", que se tramita en el Departamento de Contratación

p. 2428

### **Ayuntamiento de Fuente Palmera**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, sobre solicitud de Licencia para Autorización para despliegue de líneas de Red Fibra Óptica, situado en viarios y espacios públicos del núcleo de Ochavillo del Río

p. 2428

### **Ayuntamiento de Lucena**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, por el que se hacen públicas las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para Libros y/o Material Escolar

p. 2429

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Anuncio del Ayuntamiento de Pedroche, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector de Suelo Urbanizable Industrial Ordenado (SIO-1) del PGOU

p. 2432

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación para legalización de Instalación en explotación ganadera de vacuno de leche, en parcela 7 del polígono 36 en el paraje "Rozas Viejas"

p. 2432

## **VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ordinario 1027/2019: Citación para el 29 de junio de 2021

p. 2432

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Procedimiento Ejecución de títulos judiciales 116/2020: Notificación de Resolución

p. 2433

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible**  
**Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 961/2021

Acuerdo de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Lucena(Córdoba). Expte.: VP/1304/2020

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de la Vía Pecuaria "Camino de Jauja", en el término municipal de Lucena, (Córdoba) por proyecto técnico de canalización de fibra óptica para la concesión ICX Endesa a Gaseoducto Naturgy, promovido por Lyntia Networks S.A., a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Decreto 60/2021, de 12 de enero, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

**Acuerdo**

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/1304/2020, de ocupación de vías pecuarias, por proyecto técnico de canalización de fibra óptica para la conexión ICX Endesa a Gaseoducto Naturgy en el término municipal de Lucena, presentado por Lyntia Networks S.A.U., en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria que se cita.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la

url [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, previa cita, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 25 de febrero de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible, Giuseppe Carlo Aloisio.

**Delegación del Gobierno en Córdoba**  
**Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 1.286/2021

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE ABRE UN PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA REALIZADA POR LA MERCANTIL VIGA RENOVABLE SPV13 S.L., PARA UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE EJECUCIÓN DE PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO (PSF) DE 988,00 KWp Y 875 KWn Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE UNA LAMT DE 152,64 METROS DE LONGITUD, SITO EN PARAJE CERRO DE LA MOLINA, EN POLÍGONO 6, PARCELA 6 DEL T.M. DE BÉLMEZ (CÓRDOBA).

Expediente: RE 20/050

VIGA RENOVABLE SPV13 S.L.

Acuerdo

Primero: De acuerdo con la siguiente normativa:

1. El artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica,
2. Artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil VIGA RENOVABLE SPV13 S.L., por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de un proyecto denominado Proyecto de ejecución de parque solar fotovoltaico (PSF) de 988,00 Kwp y 875 kWn y su infraestructura de evacuación mediante LAMT de 152,64 metros de longitud, sito en Paraje "El Cerro de la Molina", polígono 6, parcela 6 del T.M. de Bélmez (Córdoba) y cuyas principales características son las siguientes:

- Peticionario: Viga Renovable SPV13 S.L.
- Dirección/Ubicación: Paraje "El Cerro de la Molina", polígono 6, parcela 6 del T.M. de Bélmez (Córdoba).
- Finalidad: Instalación Fotovoltaica de Generación para Vertido a Red

- Características principales planta:
  - Potencia nominal: 875 kWn.
  - Potencia pico: 988,00 kWp
  - Potencia de los paneles: 400 Wp.
  - N.º total de paneles: 2470
  - N.º inversores: 5 de 175 kW.
  - Tipo de estructura: Seguidor Axial de un eje de seguimiento horizontal.
  - Emplazamiento: "El Cerro de la Molina", polígono 6 , parcela 6 del T.M. de Bélmez (Córdoba).
  - Referencia catastral: 14009A006000060000AY.
  - Punto de conexión: SET PEÑARROY/NBELMEZ. En Línea Principal tramo D.S23494/S23494.
  - Características principales Línea Aérea de Media Tensión (LAMT), Centro de Transformación y centro de Cesionamiento:
    - Longitud línea: 152,64 metros.
    - Conductor: LA-110.
    - Centro de seccionamiento: 4 celdas: 2 de líneas, una de remonte y otra de servicios auxiliares.
    - Centro de transformación particular: 1000 kVa en CT con 6 celdas.

Segundo: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP) del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero: La documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

- Teléfono: 955 063 910 (opción 2).
  - C/ Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta. Córdoba.
  - Servicio de Industria, Energía y Minas.
  - Delegación del Gobierno en Córdoba.
- Además, la documentación estará disponible en el Portal de

Transparencia de la Junta de Andalucía, en la siguiente dirección de Internet:

- <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Córdoba a 5 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 1.533/2021

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo en curso, adoptó acuerdo relativo a la aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Luque para la contratación y dirección de las obras de "Restauración del Castillo", en dicha localidad, cuyo instrumento de formalización fue objeto de firma el día 21 de abril, acuerdo cuya parte dispositiva tiene la siguiente literalidad:

Primero. "Aceptar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Luque para la licitación y posterior dirección de las obras de "Restauración del Castillo" en dicha población, obras que se encuentran financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al 1,5% Cultural, según resolución del Ministro del ramo de fecha 10 de noviembre de 2020.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de 758.045,73 euros (setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 159.189,60 euros (ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 917.235,33 euros IVA incluido (novecientos diecisiete mil doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres céntimos) con arreglo a la siguiente financiación:

Organismo Partícipe	Sobre el total del Proyecto		Sobre la parte financiable (Art. 10 Bases Reguladoras)	
Ministerio de TmyAU	664.042,98 €	72,40 %	664.042,98 €	75,00 %
Solicitante	253.192,35 €	27,60 %	221.347,66 €	25,00 %
Total	917.235,33 €	100,00%	885.390,64 €	100,00 %

La encomienda se instrumentará mediante el oportuno convenio interadministrativo, en los términos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que para su vigencia deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia según el art. 15 b) de la Ley 1/2014 de Transparencia de Andalucía y cuyo modelo se anexa a los presentes acuerdos.

Segundo. El plazo de vigencia de la encomienda será el necesario para sustanciar los procedimientos de licitación oportunos, extendiéndose al tiempo de ejecución de las obras, cuya dirección también es objeto de encomienda.

Tercero. El alcance de la gestión encomendada quedará fijado en el instrumento de formalización que se anexa a los presentes acuerdos.

Cuarto. Facultar al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin estos acuerdos."

Instrumento de formalización de las tareas a realizar por la Di-

putación Provincial de Córdoba en el procedimiento de contratación de las obras de "Restauración del Castillo" en Luque, y su posterior dirección.

Primero. El Pleno de esta Excm. Diputación en la sesión ordinaria celebrada telemáticamente el pasado día 17 de marzo adoptó, entre otros, el acuerdo de aceptar la encomienda solicitada por el Ayuntamiento de Luque para llevar a cabo la gestión de la contratación de las obras de "Restauración del Castillo" de dicha localidad, así como la posterior dirección de tales obras, que se encuentran financiadas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana con cargo al 1,5% Cultural, según resolución del Ministro del ramo de fecha 10 de noviembre de 2020.

La obra objeto de la encomienda tiene un precio estimado de 758.045,73 euros (setecientos cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco euros con setenta y tres céntimos) con una cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido del 21% que asciende a 159.189,60 euros (ciento cincuenta y nueve mil ciento ochenta y nueve euros con sesenta céntimos) lo que hace un presupuesto base de licitación de 917.235,33 euros IVA incluido (novecientos

diecisiete mil doscientos treinta y cinco euros con treinta y tres

céntimos) con arreglo a la siguiente financiación:

Organismo Partícipe	Sobre el total del Proyecto		Sobre la parte financiable (Art. 10 Bases Regulatoras)	
Ministerio de TmyAU	664.042,98 €	72,40 %	664.042,98 €	75,00 %
Solicitante	253.192,35€	27,60 %	221.347,66 €	25,00 %
Total	917.235,33 €	100,00%	885.390,64 €	100,00 %

Segundo. Mediante el presente se procede a la formalización del instrumento regulador de las funciones a realizar por la Diputación, que serán las siguientes:

- Elaboración de expediente de contratación con los documentos y requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, emitiendo para ello los informes jurídicos pertinentes.

- Supervisión del Proyecto que servirá de base a la licitación.

- Elaboración de la propuesta de resolución de aprobación del expediente, y elevación para su aprobación al órgano de contratación, que será el competente del Ayuntamiento de Luque.

- Publicación del procedimiento de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y seguimiento de la contratación electrónica.

- La Mesa General de Contratación de la Diputación asumirá sus funciones en nombre del Ayuntamiento de Luque.

- Estudio y análisis de las proposiciones económicas que se presenten a la licitación, así como los requerimientos pertinentes a los licitadores.

- Elaboración de la propuesta de contratación y posterior elevación al órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Luque.

- Nombramiento de la Dirección Técnica de la ejecución de las obras, así como la coordinación de estas en materia de Seguridad y Salud.

- Elaboración del informe previo en materia de Seguridad y Salud.

- Redacción de las certificaciones de obras, que se remitirán al Ayuntamiento de Luque para su abono.

- La propuesta de resolución de todas las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución del contrato, elaborando los informes jurídicos y técnicos preceptivos.

- Tener la consideración de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que se pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Las demás operaciones previstas en la legislación de contratos hasta la entrega de la obra al Ayuntamiento de Luque.

Tercero. Por su parte, el Ayuntamiento de Luque se obliga a lo siguiente:

- Facilitar a la Diputación de Córdoba el proyecto de las obras de "Restauración del Castillo".

- Facilitar cuanta documentación se precise para la elaboración y licitación del expediente correspondiente.

- Aportar la fiscalización preceptiva desde la Intervención del expediente de contratación según las normas reguladoras de las haciendas locales, así como el documento contable de la retención de crédito que proceda.

- Dictar las resoluciones de carácter jurídico que den soporte a la actividad encomendada y en concreto: la iniciación del expediente de contratación y la aprobación del mismo, la adjudicación

y la formalización del contrato, pudiendo servir de base las propuestas de resolución que eleve la Diputación.

- Aprobar el plan de trabajo que deba presentar el adjudicatario, así como el plan de Seguridad y Salud de las obras.

- Aprobar y abonar, en los plazos contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público, las certificaciones de obra emitidas por la Dirección Técnica nombrada por la Diputación.

En prueba de conformidad y para que surta los efectos oportunos, se suscribe el presente en Córdoba firmando por medios electrónicos.

Ayuntamiento de Luque

Diputación Provincial de Córdoba

Fdo: La Alcaldesa, Felisa Cañete Marzo

Fdo: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz"

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, a 23 de abril de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.558/2021

Extracto del acuerdo de fecha 13 de abril de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Eliminación de la Discriminación por Razón de Sexo u Orientación Sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2021.

BDNS(Identif.): 559878

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559878>)

#### Primero. Beneficiarios

Asociaciones y federaciones de mujeres sin ánimo de lucro, y otras asociaciones, que no siendo exclusivamente de mujeres, presenten a esta convocatoria proyectos, programas y actividades para la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual en la provincia de Córdoba, y tengan domicilio en la provincia de Córdoba.

#### Segundo. Objeto

Es objeto de esta convocatoria la financiación de aquellos proyectos realizados o por realizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021, y en su caso hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva

va de esta convocatoria que, teniendo una proyección local, comarcal o provincial, tengan por objeto fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, eliminación de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba.

#### Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones, Federaciones que desarrollen proyectos, programas y actividades para conseguir la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la Eliminación de la Discriminación por Razón de Sexo u Orientación Sexual, en la provincia de Córdoba, durante el año 2021.

#### Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte de la asociación.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, recomendando que el importe sea igual o inferior a 5.000 € ya que en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

#### Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?busqueda=igualdad>)

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

##### A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable según Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I.

c. Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, Anexo V, para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida o bien certificado bancario de titularidad, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.

d. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

e. Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

f. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

##### B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Las solicitudes se presentarán acompañadas inexcusablemente de un Proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, que debe reunir los epígrafes de contenido que se recogen el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

##### Sexto.

Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 13 de abril de 2021 Firmado electrónicamente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.559/2021

Extracto del acuerdo de fecha 13 de abril de 2021 de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2021.

BDNS(Identif.): 559881

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subven-

ciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559881>)

#### **Primero. Beneficiarios**

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Ser un Ayuntamiento o ELA de la Provincia de Córdoba de municipios menores de 50.000 habitantes.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S, lo que se acreditará mediante declaración responsable (incluida en la solicitud).

#### **Segundo. Objeto**

La presente convocatoria tiene por objeto la financiación de aquellos proyectos realizados o por realizar durante el año 2021 y aquellos contratos formalizados o por formalizar en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2021, y en ambos casos hasta los tres meses siguientes a la publicación de la resolución definitiva de esta convocatoria, presentados por Ayuntamientos y ELAS de la Provincia de Córdoba de municipios menores de 50,000 habitantes y que tengan por objeto favorecer el avance en el cumplimiento del objetivo para la igualdad de género, fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la provincia de Córdoba y la eliminación de la discriminación por razón de sexo y/o orientación sexual.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

Convocatoria de Subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas que desarrollen Proyectos, Programas y Actividades para conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual, en la provincia de Córdoba, 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

#### **Cuarto. Cuantía**

##### **LINEA A)**

La cuantía máxima a otorgar a los Municipios y Entidades Locales Autónomas asciende a la cantidad de 3,500 € para la realización de proyectos, programas y actividades encaminadas a conseguir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la eliminación de la discriminación por razón de sexo u orientación sexual.

El importe de las subvenciones podrá alcanzar el 100% del presupuesto de la actividad de manera discrecional por razón de oportunidad o excelencia, debidamente motivada, aunque se valorará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.

Sólo se podrá presentar una solicitud, aunque incluya varios proyectos, recomendando que el importe sea igual o inferior a 5.000 € ya que en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 3.500 €.

##### **LINEA B)**

La cuantía de cada subvención será de 4,000 € para cada contrato de un/una especialista en igualdad, por un período mínimo de tres meses a jornada completa o de seis meses a tiempo parcial (50 %), que se integrará en el equipo del Ayuntamiento para la realización del proyecto objeto de la convocatoria.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

**Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma, a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial se presentarán, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?busqueda=igualdad>).

Sólo podrá presentarse una solicitud por cada LINEA.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

##### **A) DOCUMENTACIÓN GENERAL**

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable incluida en el Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c. Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe de que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.

d. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes si no se rechaza la autorización de la consulta de estos datos por parte de del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

##### **B) DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD**

##### **LINEA A)**

Las solicitudes se presentarán acompañadas inexcusablemente de un Proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, que debe reunir los epígrafes de contenido que se recogen el Anexo II, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades. Sólo podrá presentarse una solicitud por cada Ayuntamiento. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb.

##### **LINEA B)**

Las solicitudes se presentarán acompañadas de proyecto donde se detallara las dependencias donde trabajara la persona contratada, el equipo de personas con las que trabajara, tanto político como técnico, así como las funciones que realizara y un presupuesto de gastos e ingresos de la contratación.

La persona contratada deberá de comunicar a la Delegación de

Igualdad via email [igualdad@dipucordoba.es](mailto:igualdad@dipucordoba.es) el inicio de su actividad.

#### Sexto

Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.560/2021

EXTRACTO DEL DECRETO DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021 DEL DIPUTADO DELEGADO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL Y DEL CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y DELEGADO DE AGRICULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO ORIENTADA A PROMOVER LA INVESTIGACIÓN, EL ESTUDIO Y LA DIVULGACIÓN DE CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA AÑO 2021

BDNS (Identif.): 559877

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559877>)

#### Primero. Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria: Asociaciones sin ánimo de lucro y cualquier tipo de Entidad debidamente inscrita en el registro público correspondiente correspondiente, y que en cualquier caso su domicilio social y fiscal se encuentre en cualquier municipio de la provincia de Córdoba. No podrán ser beneficiarias: entidades pertenecientes al sector público, personas físicas y entidades con ánimo de lucro (entidades societarias o empresas unipersonales).

#### Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones aquí reguladas es la financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática

en los municipios de la provincia de Córdoba en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982.

#### Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades sin ánimo de lucro orientada a promover la investigación, el estudio y la divulgación de cuestiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

#### Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La aportación de la Diputación de Córdoba podrá llegar al 100% del coste total del proyecto, no pudiendo superar la aportación a cada proyecto el 10% de la dotación presupuestaria de la presente convocatoria (6.000 euros).

#### Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?busqueda=memoria%20democr%C3%A1tica> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

#### A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable incluida en el Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c. Para aquellas entidades que no hayan resultado beneficiarias en anteriores convocatorias, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado, Certificado de comunicación de Cuenta bancaria, Anexo V, debidamente cumplimentado donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda concedida o bien certificado bancario de titularidad, en ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria.

d. Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que

dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I o la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

e. Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Libro de Actas diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva; certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

f. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social por la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

#### B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para qué se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se deberá presentar conforme al modelo rellenable que se adjunta en el "Anexo II".

El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:

a) Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el coste de cada una de ellas.

b) Datos necesarios para poder valorar el proyecto: objetivos, beneficiarios, fechas, mecanismos de publicidad,....

**Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos**

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 1.561/2021

EXTRACTO DEL ACUERDO DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2021 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA ORIENTADA A PROMOVER LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES, ESTUDIOS E INVERSIONES RELACIONADAS CON LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DE 2021

BDNS (Identif.): 559883

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/559883>)

#### Primero. Beneficiarios

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

1. Ser una entidad local de la provincia de Córdoba o un organismo autónomo dependiente de cualquiera de ellas, salvo el ayuntamiento de la capital de la provincia.
2. No ser una entidad con ánimo de lucro.
3. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S, lo que se acreditará mediante declaración responsable incluida en el Anexo I.

#### Segundo. Objeto

El objeto de las subvenciones aquí reguladas es la financiación de proyectos y actividades de investigación, estudio y divulgación, así como inversiones, que tengan por objeto la recuperación de la Memoria Democrática en los municipios de la provincia de Córdoba, salvo la capital de la provincia, en el período que abarca desde la proclamación de la Segunda República española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de Autonomía de Andalucía, el 11 de enero de 1982.

#### Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones dirigida a Entidades Locales de la provincia orientada a promover la realización de actuaciones, estudios e inversiones relacionadas con la recuperación de la Memoria Democrática de la Diputación de Córdoba correspondientes al ejercicio de 2021 y publicadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba (Tablón de Edictos).

#### Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La aportación de la Diputación de Córdoba puede llegar 100% del coste total del proyecto, sin que ésta pueda ser superior al 10% de la dotación de cada una de las aplicaciones presupuestarias citadas en la base 4ª, en función del tipo de proyecto presentado (Línea 1 o Línea 2). Esto es, 8.000 euros para las actuaciones presentadas a la Línea 1 (gasto corriente) y 12.000 euros para las actuaciones relacionadas con gastos de inversión (Línea 2).

**Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud**

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio Web corporativo de la Diputación de Córdoba <https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites?busqueda=memoria%20democr%C3%A1tica> y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no acredite la representación deberán aportar los documentos que acrediten la misma.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

#### A) DOCUMENTACIÓN GENERAL

a. Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b. Declaración responsable incluida en el Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

c. Certificado del Secretario de la Entidad en el que de fe de que el Alcalde-Presidente ostenta el cargo desde la fecha de toma de posesión y que sigue ostentando el cargo al día de la fecha de presentación de la solicitud, salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de representante.

d. Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes si no se rechaza la autorización de la consulta de estos datos por parte de del Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dichas certificaciones en el apartado correspondiente.

#### B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 1 (GASTO CORRIENTE):

La documentación para los proyectos de la Línea 1 será la siguiente:

a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada y, en su caso, certificado de existencia de crédito o el compromiso de aportación del importe suficiente que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.

b) Proyecto de actividades a realizar en documento el PDF rellenable que se proporciona junto con estas bases conforme al modelo del Anexo II que debe incluir inexcusablemente las fechas de inicio y fin del proyecto y el plazo de ejecución del mismo.

c) Presupuesto desglosado con detalle de los ingresos y gastos para cada partida y actividades que se pretenden realizar conforme al Anexo II. Con especificación, en su caso, de la parte del coste de las mismas que correrá a cargo de la entidad y en qué conceptos.

#### C) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LOS PROYECTOS DE LA LÍNEA 2 (INVERSIONES GASTOS DE CAPITAL):

a) Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la actuación solicitada y, en su caso, certificado de existencia de crédito o el compromiso de aportación del importe suficiente que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas. Deberá mencionarse en el acuerdo si la Entidad Local va a optar por la ejecución directa o por la contratación externa, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Un Proyecto o Memoria valorada suscrita por el personal técnico competente que describa la actuación a realizar ajustada a la finalidad de la presente convocatoria con indicación expresa de los siguientes aspectos:

- Descripción detallada de la actuación a realizar con todas las consideraciones técnicas necesarias a la envergadura y extensión de la misma.

- Plazo de ejecución total del proyecto y fechas de inicio y fin de las actuaciones que contempla.

- Mención del personal técnico municipal redactor del proyecto así como el que va a dirigir las obras.

- En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para esta tarea, se hará constar esta circunstancia.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos con indicación de la aportación municipal, en su caso.

c) Certificación acreditativa de la titularidad y/o de la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la inversión prevista en el proyecto presentado. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las actuaciones.

En el supuesto de que la Entidad Local proponga una actuación en un suelo o propiedad cedido temporalmente, cuya titularidad no corresponda a una Administración Pública, el plazo de la cesión debe ser suficiente para amortizar la inversión realizada y, en todo caso, igual o superior a 30 años.

e) En el caso de que se solicite la ejecución directa por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados, además deberá aportar:

- Informe de los Servicios Técnicos municipales que acredite la posibilidad de acometer la obra por este sistema de ejecución.

- Certificado de la Secretaría de la Entidad Local relativo al supuesto al que se acoge de los previstos en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Presupuesto desglosado entre mano de obra, materiales, maquinaria, así como de contrataciones con colaboradores que no podrá sobrepasar lo previsto en el artículo 30 de la LCSP.

**Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias, Anexos: formularios electrónicos y modelos**

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y

subsanación de solicitudes, el Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Asociaciones o Entidades beneficiarias y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba a 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

## Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 1.442/2021

Doña Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, hace saber:

Que por resolución de Alcaldía 845/2021, de 25 de marzo, se han aprobado las Operaciones jurídicas complementarias (abril de 2020) al proyecto de reparcelación (sistema de Cooperación) de la UE TR-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Aguilar de la Frontera, redactadas por los abogados Federico y Gonzalo García Fernández y otros.

Determinar que la formalización de las operaciones jurídicas complementarias al proyecto reparcelación (Sistema de Cooperación) de la UE TR-2, aprobadas, se efectúe mediante documento administrativo en la forma establecida en el artículo 113.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, y una vez firme la resolución en vía administrativa, deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Notificar a los interesados y Publicar en el BOP y Sede electrónica municipal, y una vez firme, remitir por triplicado al Registro de la propiedad para su inscripción de conformidad con el artículo 2.2 del Real Decreto 1.093/1997.

Adicionalmente, la presente publicación tendrá la consideración de notificación en los términos y condiciones señaladas en los artículos 40 apartados 2 y 3, 42 apartado 2, 44 y 45 apartado 1 de la Ley 39/2015, de octubre.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole firme el acuse de recibo, e informándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, conforme disponen los artículos 123 y siguientes de la ley 39/2015, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de 1 mes ante este Ayuntamiento o bien impugnarla directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, según establecen los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE 14/07/98) en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que se impugna o se recurre.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Aguilar de la Frontera a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

## Ayuntamiento de Cabra

Núm. 1.518/2021

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que con fecha 22 de abril de 2021, ha dictado Decreto número 2021/00000998, por el que resuelve:

“Primero. Iniciar el expediente para convocar la provisión temporal, mediante comisión de servicios, del siguiente puesto, en vista de la urgencia e inaplazable necesidad:

- Número de vacantes: 1
- Denominación: Policía Local
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Servicios Especiales (Policía Local)
- Grupo/Subgrupo: C1

Segundo. Aprobar las bases específicas que rigen la provisión temporal del puesto a cubrir, que se unen como anexo a la presente resolución.

Tercero. Convocar el procedimiento.

Cuarto. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

Firmado y fechado electrónicamente.

### ANEXO

BASES PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS, DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA (CÓRDOBA) Y CREACIÓN DE BOLSA PARA FUTURAS PROVISIONES TEMPORALES. TRAMITACIÓN URGENTE  
BASES

#### 1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso de méritos entre el personal funcionario de carrera con la categoría de Policía Local.

La Comisión de servicio tendrá una duración de un año, prorrogable por otro o fracción del mismo, sin que su duración pueda exceder de dos años. En todo caso deberá revocarse la comisión cuando el puesto de Policía se provea de forma definitiva de acuerdo con la normativa vigente y tome posesión del mismo su titular.

1.3. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico, referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de personal funcionario de carrera con la categoría de Policía Local.

b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, ni en el supuesto de que le falte menos de dos años para su pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad.

c) Carecer de sanciones disciplinarias en su expediente personal ni anotaciones por faltas graves o muy graves, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

f) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

g) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Estos requisitos deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

### 3. Solicitudes

3.1. Se establece un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo.

3.2. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabra, o preferentemente de manera telemática, sin perjuicio de su presentación por cualquiera de los medios previstos por el art. 16 del Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y se deberá manifestar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

3.3. A las solicitudes se acompañará asimismo:

- Fotocopia del DNI.
- Certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando la antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia relativa a la resolución de la Alcaldía mostrando su conformidad a la comisión de servicios.

3.4. No se tendrán en consideración, en ningún caso, los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

### 4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Dicha resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)), señalando un plazo de cinco días hábiles para su subsanación.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En la misma resolución se señalará la composición del Tribunal Calificador, así como lugar, fecha y hora en que se reunirá pa-

ra resolver el concurso.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, por la Alcaldía se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es))

### 5. Tribunal Calificador

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía .

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

5.4. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesario la asistencia del Presidente y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes para la calificación de los aspirantes.

El Tribunal actuará con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento y garantizando su objetividad, adoptando los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de esta convocatoria. Será competente para aplicar e interpretar todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

### 6. Proceso de selección

6.1. La selección se realizará a través de sistema de concurso. Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

6.2. Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

Los méritos referentes a antigüedad se acreditarán mediante certificación de servicios previos emitida por la entidad correspondiente.

Dichos méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente Baremo:

1. Titulaciones académicas: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Doctor: 2,00 puntos.

- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia: 1,50 puntos, por cada uno.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos, por cada uno.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente y otras titulaciones: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos.

Se valorará en el apartado «otras titulaciones», en relación con las enseñanzas de idiomas, el certificado de nivel B1 o superior del Real Decreto 1.041/2017, de 22 de diciembre, o el equivalente dispuesto en su Anexo II, expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y el Instituto de Enseñanzas a Distancia de Andalucía. No se tendrá en cuenta más de una titulación para el mismo nivel e idioma emitidos por centros distintos.

No se valorarán como títulos académicos los Másteres propios ni los Títulos Propios o de Expertos, al no tratarse de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Sí serán objeto de valoración los títulos académicos obtenidos tras reconocerse convalidación de créditos o asignaturas de otra titulación, con independencia de la cantidad de créditos o asignaturas convalidadas.

2. Antigüedad: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3. Formación y docencia: (Puntuación máxima del apartado: 14,50 puntos).

3.1. Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la ESPA -Hoy Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía- y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: Los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado «Titulaciones Académicas», ni la superación de asignaturas de los mismos.

El cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.

3.2. Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

- Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

4. Otros méritos: (Puntuación máxima del apartado: 4,00 puntos).

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación: Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

En el supuesto de que las personas aspirantes, una vez superada la fase de valoración del concurso obtuvieran igual puntuación total, con la puntuación obtenida en el concurso, el orden de prelación de los mismos se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

1. Antigüedad.
2. Formación.
3. Titulaciones Académicas.
4. Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

### 7. Calificación

7.1. Una vez terminada las fases de selección, el Tribunal hará pública la baremación provisional, que será expuesta en el tablón de Anuncio de la página web de este Ayuntamiento ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)), estableciendo un plazo de 3 días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la baremación provisional para presentar alegaciones; si no las hubiera la puntuación se entenderá definitiva. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

7.2. Por el Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios de

la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra ([www.cabra.es](http://www.cabra.es)), la relación de aspirantes por orden de puntuación, elevando a la Alcaldía propuesta de nombramiento.

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado alguna, los resultados definitivos del concurso se harán públicos en el plazo máximo de 24 horas, y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra <https://www.cabra.es>.

La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **8. Presentación de documentos y toma de posesión**

8.1. En el plazo de 3 días hábiles a contar desde la expiración del plazo de presentación de alegaciones a la propuesta final de nombramiento, la persona propuesta para dicho nombramiento deberá presentar la documentación original presentada en la fase de concurso para su cotejo. Asimismo deberá presentar:

a) Conformidad de la Administración de origen a dicha comisión.

b) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el caso de que el aspirante propuesto para ser nombrado no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será propuesto, el siguiente en la lista de la bolsa.

8.2. Aportados los documentos por el aspirante propuesto y efectuado su nombramiento para la provisión del puesto en comisión de servicios, el funcionario tomará posesión en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, y en todo caso, al día siguiente del cese en su Ayuntamiento de origen.

#### **9. Bolsa para futuros nombramientos**

##### **9.1. Normas generales.**

Los restantes participantes en el proceso de selección, formarán parte de una bolsa para futuras necesidades de nuevas comi-

siones de servicio que se produzcan en el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento, siendo el orden de llamamiento estrictamente el de prelación de las puntuaciones obtenidas de forma correlativa. En el caso de que en el período de un mes desde el llamamiento no se hubiera procedido a la toma de posesión, se pasará al llamamiento del siguiente candidato y así sucesivamente.

Esta bolsa tendrá una vigencia mínima de 4 años desde la fecha de publicación de la baremación definitiva.

Finalizado el plazo máximo de nombramiento en comisión de servicios, salvo renuncia voluntaria, los aspirantes pasará a ocupar el último lugar en la bolsa.

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, los aspirantes renuncien al mismo sin justificar causa de fuerza mayor, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquél al último lugar de ésta. Por el contrario, si al efectuarse el llamamiento, los aspirantes no pudieran incorporarse por acreditar causa de fuerza mayor, se pasará a situación de reserva en la bolsa, es decir, que se permanecerá en el mismo lugar de la lista.

##### **9.2. Procedimiento de llamamiento.**

Los aspirantes podrán manifestar la forma preferente de llamamiento, que podrá ser mediante llamada telefónica, o mediante correo electrónico. Si no manifestaran ninguna preferencia, se realizará mediante llamada telefónica cursada en un total de cuatro veces en un plazo de dos días. La ausencia de contacto determinará que el aspirante pase al último lugar de la lista.

La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora/s, persona/s y sistema de contacto.

#### **10. Interpretación de las Bases**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases.

#### **11. Recursos**

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Cabra a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Fernando Priego Chacón.

## MODELO DE INSTANCIA

APELLIDOS:
NOMBRE:
DNI:
DOMICILIO:
CÓDIGO POSTAL:
LOCALIDAD Y PROVINCIA:
TELÉFONO:
CORREO ELECTRÓNICO:

## EXPONE

Que conociendo la convocatoria publicada por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra del concurso para la provisión temporal, mediante comisión de servicios de carácter voluntario, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, publicada en el BOP número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria.

## SOLICITA

Su admisión en el proceso selectivo convocado, declarando conocer íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas, a cuyo efecto acompaña la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI .
- Los compromisos a que se refiere la Base 2. f) y g).
- Certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se alegan a efectos de valoración del concurso.
- Certificación expedida por el Secretario de la entidad de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es personal funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, indicando la antigüedad, así como que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de la edad y que carece de sanciones disciplinarias en su expediente.
- Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de procedencia relativa a la resolución de la Alcaldía mostrando su conformidad a la comisión de servicios.

Asimismo y en hoja(s) adjunta(s) presenta documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración en el concurso así como un índice en el que se relacionan los mismos.

Lugar y fecha: \_\_\_\_\_

EL/LA INTERESADO/A

Fdo. \_\_\_\_\_

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA

**Protección de Datos.** A los efectos previstos en el art. 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE Nº 294 de 06/12/2018), de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados y tratados en un fichero con la única finalidad de incorporar mecánicamente su solicitud y trasladarse al departamento correspondiente para su tramitación. El interesado puede ejercer sus derechos establecidos en los art. 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 de acceso, rectificación, supresión, limitación, obligación de notificación sobre rectificación, supresión o limitación de los datos de portabilidad, dirigiendo su solicitud por cualquiera de las siguientes vías: correo postal a Ayuntamiento de Cabra en Plaza de España nº 14 14940-Cabra (Córdoba); Fax 957 520 575; email: [ayuntamiento@cabra.es](mailto:ayuntamiento@cabra.es).  
La persona solicitante, con la firma de la presente solicitud, **MANIFIESTA** de forma voluntaria, libre, específica e inequívoca que ha sido informada sobre el tratamiento de datos personales que le conciernen o en su caso del menor de 14 años bajo su patria potestad y que estos puedan ser cedidos a las administraciones o departamentos implicados en su tramitación, y **ACEPTA Y CONSIENTE** dicho tratamiento y cesión.

**Ayuntamiento de Córdoba**

Núm. 1.432/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 260/21. PRESIDENCIA. 5. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL N.º 189/21, DE 8 DE MARZO, ASÍ COMO DE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS CÓRDOBA EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDAS DE CÓRDOBA, S.A. (VIMCORSА).

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local n.º 189/21, de 8 de marzo de 2021.

Segundo. Cesar a D.ª Eva M.ª Timoteo Castiel como representante del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, S.A.(VIMCORSА).

Tercero. Nombrar a D. Antonio Álvarez Salcedo como representante del Grupo Municipal Ciudadanos Córdoba en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Viviendas de Córdoba, S.A.(VIMCORSА).

Cuarto. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

Quinto. Comuníquese a los interesados y a la Sociedad Municipal VIMCORSА.

Sexto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba, 13 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 1.433/2021

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

N.º 276/21. PRESIDENCIA. 4. PROPOSICIÓN DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA Y POLÍTICAS TRANSVERSALES, DE MODIFICACIÓN DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL PODEMOS EN LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE EMACSA Y AUCORSА.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Cesar a D.ª Cristina Pedrajas Rodríguez en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Agua de Córdoba

ba S.A. (EMACSA), y nombrar a D. Carlos Aranda Salmoral, como representante titular del Grupo Municipal Podemos.

Segundo. Cesar a D.ª Cristina Pedrajas Rodríguez en el Consejo de Administración de la Empresa Municipal de Autobuses de Córdoba, S.A. (AUCORSА), y nombrar a D. Álvaro Santos López, como representante titular del Grupo Municipal Podemos.

Tercero. De acuerdo con los principios de buen gobierno reflejados en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, a todos los miembros de los Consejos de Administración de los Organismos Autónomos se les aplicarán las causas sobre incompatibilidades, prohibiciones para contratar y demás limitaciones contempladas en la normativa de prevención de conflictos de intereses, así como la regulación de los deberes de abstención y causas de recusación, establecidas en el ordenamiento jurídico para los concejales.

Cuarto. Comuníquese a los interesados y a las Sociedades Municipales EMACSA y AUCORSА.

Quinto. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Córdoba.

Córdoba a 9 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José María Bellido Roche.

Núm. 1.435/2021

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día doce de abril de dos mil veintiuno, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 304/21. PERSONAL. 16. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,N.º 1122/20 DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APROBÓ UNA MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RPT.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición más arriba referenciada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Dejar sin efecto el Acuerdo número 1122/20. adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre, que aprobó la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo, dadas las evidentes dudas jurídicas que sobre la competencia del órgano, que debe adoptar el acuerdo, que se han puesto de manifiesto en el informe del Secretario del Pleno de fecha 8 de febrero de 2021, que obra en el expediente de su razón con CSV 228484e68cfc7c68b22ec3504cdd817812274a2b.

Segundo. Remitir, copia del presente Acuerdo a la Administración del Estado (Ministerio para las Administraciones Públicas) y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de aprobación, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. Trasladar este Acuerdo a los Titulares de los Órganos Municipales interesados, a la Unidad de Retribuciones y Prestaciones y a las Presidencias de los Organismos Autónomos y Empresas municipales.-También deberá comunicarse a la empresa que está acometiendo los trabajos de Valoración Global de los puestos de trabajo de esta Corporación."

En Córdoba, a 16 de abril de 2021. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Labo-

ral, Inclusión y Accesibilidad, Bernardo Jordano de la Torre.

Núm. 1.443/2021

#### ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de abril de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"N.º 301/21. CONTRATACIÓN. 13. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE SERVICIO DEL COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN "CÓRDOBA Y EL CRISTIANISMO MEDITERRÁNEO ENTRE CONSTANTINO Y JUSTINIANO".

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

Primero. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de contratación del Servicio del Comisariado de la Exposición "Córdoba y el Cristianismo Mediterráneo entre Constantino y Justiniano", que se tramita en el Departamento de Contratación.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el art. 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba a 20 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

#### Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 1.431/2021

Visto la documentación contenida en el expediente GEX nº 7643/20, en tramitación actual en este Ayuntamiento, promovido por el Sr. Norberto Gómez Primo en representación de NORGOM INGENIERÍA, con C.I.F. nº B-56034457, mediante solicitud presentada en la E.L.A. de Ochavillo del Río con fecha 1 de Octubre de 2.020, presentada en este Ayuntamiento con fecha 3 de diciembre de 2020, nº 6069 de RGED, mediante el cual solicita Licencia para Autorización para despliegue de líneas de Red Fibra Óptica, situado en Viarios y Espacios públicos del núcleo de Ochavillo del Río, de este Municipio, recogida en el Anexo III, epígrafe 13.57.BIS - "Infraestructuras de telecomunicaciones no incluidas en el epígrafe anterior. CA-DR" de la Ley 3/2014 y del Decreto Ley 5/2014, que modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), y por lo tanto necesitada de la Calificación Ambiental de la actividad.

Visto el Informe con fecha 18 de marzo de 2021, emitido por los Servicios Técnicos Municipales, que literalmente dice:

"INFORME TÉCNICO PREVIO AL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Objeto: Autorización para despliegue de líneas de Red Fibra Óptica.

Municipio: E.L.A. de Ochavillo del Río.

Emplazamiento: Viarios y Espacios públicos del núcleo de Ochavillo del Río.

Solicitante: Norberto Gómez Primo, en representación de NORGOM INGENIERÍA.

EXP GEX: 7643/año 2020

DATOS PREVIOS:

1. Solicitud/es del interesado bajo registro de entrada nº 030/RT/E/2020/6069, importado al expediente Gex con fecha 13-Enero-2020, proveído por Alcaldía.

2. Documento con contenido de plan de despliegue de FTTH en el núcleo de Ochavillo del Río.

3. Informe técnico municipal de fecha 15 enero 2021.

4. Documentación, de subsanación, aportada bajo registro nº 030/RT/E/2021/932, y aportada bajo registro nº 030/RT/E/2021/931.

CONCLUSIONES:

Este servicio técnico considera subsanadas las deficiencias detectadas anteriormente, por lo que se estima proceder con el trámite correspondiente, este es el de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

Fuente Palmera, a 18 de marzo 2021".

Firmado por Arquitecto Municipal Fernandez Carrillo Manuel, el 18/3/2021.

Código seguro de verificación (CSV): 2568 AC16 7FB8 3441 F6AD.

Visto el informe de fecha 13 de Abril de 2.021, emitido por la Secretaría de la Corporación en sentido favorable, que consta en el expediente.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero: Someter el expediente al trámite de información pública, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, y publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba conforme al artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a efectos de que todas las personas que se consideren interesadas, puedan presentar las informaciones, alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, durante un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio.

Segundo: Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente. No obstante lo anterior, podrá ejercitarse cualquier otro recurso que estime procedente.

Tercero: Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

Fuente Palmera a 16 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

**Ayuntamiento de Lucena**

Núm. 1.512/2021

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2021, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación a las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para Libros y/o Material Escolar, cuyo texto completo se adjunta como Anexo al presente anuncio:

“Primero. Derogar las Bases para la concesión de ayudas para libros y/o material escolar aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de catorce de mayo de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 97, de veintidós de mayo de 2020.

Segundo. Aprobar las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para libros y/o material escolar, que han quedado transcritas”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 23 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Juan Pérez Guerero.

**BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el curso 2012/2013 ha existido en los Presupuestos Municipales de este Ayuntamiento una aplicación presupuestaria destinada a becas o ayudas para la adquisición de libros de texto o material escolar complementario para el alumnado cuyas familias se hallasen en una situación económica desfavorecida.

En los últimos cursos dicha cantidad era considerada como una subvención concedida por este Ayuntamiento a todos los colegios e institutos de Lucena, incluyendo las pedanías de Jauja y Las Navas de Selpillar, con el objetivo de que pudiesen ayudar en la adquisición de los libros de texto, no cubiertos por el cheque-libro del Programa de Gratuidad de Libros de la Junta de Andalucía, o de otro material escolar necesario para el normal desarrollo de la actividad lectiva, dirigida al alumnado cuyas familias presentasen dificultades económicas serias para la compra de los mismos.

Para ello, en el seno del Consejo Escolar Municipal se establecían unos criterios de reparto: número de unidades y número matriculas, historial de ayudas solicitadas con la misma finalidad por el alumnado de dichos centros en los cursos anteriores, etc., que servían como base para la propuesta que la Delegación de Educación hacía a la Junta de Gobierno Local.

A partir del curso 2016/2017, siendo conscientes de que seguían existiendo familias que no podían afrontar el gasto que supone la escolarización de uno o más hijos, ya sea en una etapa como Infantil, excluida de cualquier ayuda al estudio, o en una enseñanza obligatoria donde, a pesar de que hay gratuidad de libros de texto han de adquirir un material complementario escolar o deportivo, y tratando de favorecer la igualdad de oportunidades, la lucha contra la discriminación y la escolarización desde los tres años, este Ayuntamiento presentó una convocatoria pública de ayudas para libros de texto, material escolar y/o deportivo, estableciendo un procedimiento transparente de selección de personas beneficiarias y unos criterios objetivos de asignación de ayudas, corrigiendo así las disfunciones observadas en los últimos cursos y evitando la disparidad de criterios y las desiguales cuantías de las ayudas asignadas por los distintos centros a su alumnado.

En el año 2020 hemos visto como el fuerte impacto que ha tenido la Covid-19 en todos los aspectos sociales, ha supuesto que muchos escolares no hayan podido seguir adecuadamente el de-

sarrollo del curso lectivo 2019-2020, como consecuencia de no tener a disposición los medios electrónicos e informáticos necesarios tras el cierre de los colegios, lo que hizo necesario que se incluyeran estos medios entre los conceptos subvencionables. No obstante, como consecuencia de lo anterior, se detectó que algunas familias adquirirían material que podía no ser destinado al objetivo final de la ayuda, que no es otro que cubrir las necesidades básicas de material escolar del alumnado que se encuentre en una situación económica desfavorecida, o que si bien era destinado a ese fin, era de precio excesivo, por ser de marca, no acorde con una situación económica desfavorecida. Es por ello que se opta en las presentes bases por limitar el objetivo de la ayuda a material de papelería (libros u otro material escolar exclusivo para la enseñanza). Asimismo se ha visto la necesidad limitar la ayuda a comercios del municipio, excluyendo así compras en comercio online, fomentando el comercio local, a través de un sistema de “cheques de material escolar”.

Por todo ello, las presentes Bases tienen por objeto regular las convocatorias de ayudas que se vayan realizando en cada ejercicio, en el marco de un procedimiento de concurrencia competitiva, y ajustado a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

**Base 1ª. Objeto de las subvenciones**

Por medio de las presentes bases se pretende regular la concesión de subvenciones para sufragar mediante una ayuda directa a la familia y un importe fijo asignado según la etapa educativa, el coste de los libros y material escolar, no cubiertos por el cheque-libro del Programa de Gratuidad de Libros de la Junta de Andalucía, para las enseñanzas de Educación Infantil (2º ciclo) y obligatorias (Primaria, Secundaria y Formación Básica Obligatoria), y Formación Profesional Básica del alumnado empadronado en Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar.

**Base 2ª. Beneficiarios**

Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas los padres, o el representante o representantes legales de los niños y niñas de Lucena y sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar que cumplan los requisitos económicos especificados en la base tercera y que estén escolarizados en las enseñanzas de Infantil (2º ciclo), Primaria, Secundaria (ESO), Formación Profesional Básica (FPB) y Formación Básica Obligatoria (FBO).

Los solicitantes se distribuirán en una única lista, que se ordenará de menor a mayor renta per cápita de la unidad familiar, obtenida a partir de la suma de las rentas de cada uno de sus miembros.

**Base 3ª. Requisitos y obligaciones de los beneficiarios**

1. Sólo podrán concederse las ayudas a quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener algún hijo o hija, o ser representante legal de algún niño o niña, cursando alguna de las siguientes enseñanzas: Infantil, Primaria, Formación Básica Obligatoria, Secundaria o Formación Profesional Básica, para quien se solicita la ayuda.

b) Estar la unidad familiar empadronada en Lucena o sus pedanías de Jauja y las Navas del Selpillar, al menos, desde el 1 de enero del año de la convocatoria, o con carácter excepcional y para aquellos casos de solicitantes, usuarios de Servicios Sociales que se encuentren en situación de vulnerabilidad, será acreditada dicha residencia mediante informe de los Servicios Sociales Municipales.

c) Tener un nivel de renta per cápita de la unidad familiar referido a los ingresos obtenidos en el ejercicio anterior al de la convocatoria, igual o inferior al resultante de calcular el 60% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la sub-

vención.

d) No ser beneficiarios de otras ayudas al estudio concedidas por cualquier otra administración pública para ese mismo fin (por lo se excluyen los "cheque libro" de la Junta de Andalucía).

e) No concurrir alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) No haber sido declarado el reintegro de la subvención concedida en convocatorias anteriores, o hallarse en trámite expediente de reintegro, de ningún miembro de la unidad familiar.

2. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Asistir regularmente a clase durante el curso completo. En caso de no cumplir esta obligación e incurrir en absentismo escolar no podrá ser merecedor de este tipo de ayuda.

c) Justificar en caso de que se le requiera, la realización de la actividad, en los términos previstos en las presentes bases.

d) Proceder al reintegro de la ayuda recibida en los supuestos establecidos en la base décima.

e) En general, todas aquellas previstas en el artículo 14 de la Ley 8/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 4ª. Iniciación y procedimiento para la concesión de la subvención**

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Mediante convocatoria pública cuyo extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por conducto de la Base de Datos Nacional del Subvenciones, se iniciará el procedimiento que será siempre de oficio de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por Decreto de Alcaldía se aprobará el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas al procedimiento, concediendo un plazo de diez días a los solicitantes excluidos provisionalmente para que puedan subsanar sus solicitudes y documentación. Dicho Decreto será publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento para general conocimiento y a efectos de notificación de requerimiento a aquellos solicitantes excluidos provisionalmente.

Dicha convocatoria, que será aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas y tendrá el contenido previsto en el indicado artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 5ª. Instrucción del procedimiento**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la persona que se designe en la convocatoria y estará apoyado por un órgano colegiado encargado de formular propuesta de resolución. El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Comprobación del cumplimiento de requisitos de los solicitantes, pudiendo abrir un plazo de subsanación de solicitudes si fuera necesario.

- Petición de cuantos informes se considere necesario para re-

solver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o en su caso en la convocatoria.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución que será definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia, habida cuenta de que el presente procedimiento no figurarán, ni serán tenidas en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados/as (incluidos los datos facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con el consentimiento de los interesados/as).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente al Ayuntamiento mientras no se haya publicado la resolución de concesión. A tal fin, desde la Delegación de Educación se dará oportuna información a los interesados/as en fecha que se indicará oportunamente. Al mismo tiempo se comunicará el lugar donde se podrá recoger el documento que lo acredite como beneficiario de dicha ayuda.

#### **Base 6ª. Resolución**

No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento motivadamente fijando las personas beneficiarias y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Lucena de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o bien, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción, en los términos de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como establece el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución del procedimiento podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con el

consiguiente orden de prelación.

Si por alguna de las personas que hayan resultado beneficiarias se renunciase a la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de prelación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados/as para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

#### Base 7ª. Cuantía

La cuantía total de la subvención se consignará en la correspondiente convocatoria anual, según la dotación la correspondiente aplicación presupuestaria para el año en curso.

La cuantía individualizada de cada ayuda vendrá dada por la siguiente tabla:

Enseñanzas	Cuantía de las ayudas
Infantil (2º ciclo)	120,00 € (en cheque de material escolar)
Primaria y FBO	60,00 € (en cheque de material escolar)
Secundaria, FBO y FPB	60,00 € (en cheque de material escolar)

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será incompatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda para ese mismo fin (por lo se excluyen los "cheque libro" de la Junta de Andalucía).

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Base 8ª. Criterios de valoración

Puesto que habrá un número limitado de beneficiarios se elaborará una relación ordenada de menor a mayor el nivel de renta per cápita de la unidad familiar, quedando excluidos los que sobrepasen la cantidad resultante de calcular el 60% del IPREM correspondiente al año anterior al de la convocatoria de la subvención, tal y como queda establecido en la base tercera, y en lista de espera todos aquellos para los que no exista crédito presupuestario.

A los efectos de estas bases reguladoras se entiende por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan con el niño o la niña, a la fecha de la presentación de la solicitud, en un mismo domicilio, siendo al menos una de ellas su padre, madre, o representante legal y se encuentren relacionadas entre sí:

- Por vínculo de matrimonio o unión de hecho inscrita conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.
- Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado. La relación de parentesco se computará a partir de la persona para quien se solicite la ayuda.
- Por el inicio o modificación de otras formas de protección de menores.

Para determinar la renta del ejercicio anterior de la unidad familiar, se tendrá en cuenta la suma de todos los ingresos obtenidos por cada uno de los miembros mayores de 16 años que integren la misma, y que sean facilitados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. En el caso excepcional de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de los datos de la unidad familiar, se requerirá a la persona solicitante la documentación acreditativa de la renta familiar que se establezca en la

convocatoria o informe de Servicios Sociales si son usuarios de los mismos.

La renta per cápita será el resultado de dividir dichos ingresos entre el número de miembros que integren la unidad.

En caso de empate en el nivel de renta per cápita, se aplicarán como criterios de desempate, y por orden de prelación:

- Tener un hermano o más como solicitantes de la ayuda.
- Ser familia numerosa.

3. De persistir el empate, un sorteo ante el órgano instructor del procedimiento.

#### Base 9ª. Justificación y cobro

En la publicación de la resolución de la convocatoria, de la cual serán informados los distintos centros donde se encuentren matriculados los alumnos y alumnas, se citarán a las personas solicitantes beneficiarias para que puedan recoger en la Delegación de Educación el "cheque de material escolar" acreditativo de la ayuda y que será el documento válido para poder retirar el material en la papelería elegida por el interesado/a. En ese mismo instante las personas beneficiarias suscribirán de forma obligatoria una cesión de pago del importe de la ayuda a favor de la papelería del municipio elegida por la persona solicitante en la solicitud, mediante la cual la Tesorería Municipal transferirá las cuantías otorgadas, a cada papelería.

De forma previa, de oficio, se solicitará a cada centro educativo la confirmación de la matrícula de los beneficiarios (no siendo necesario en aquellos niños y niñas con edad de escolarización obligatoria). En caso de que dicha confirmación por cualquier motivo no se pudiese obtener de oficio, el padre, la madre o el representante legal del alumno para el que se ha pedido la ayuda deberá recoger en el centro donde se encuentre éste matriculado, un certificado acreditativo de tal circunstancia y aportarlo a este Ayuntamiento.

La acreditación de que el niño o niña se encuentra matriculado o en edad de escolarización obligatoria en cualquiera de los niveles educativos contemplados, así como el empadronamiento en el municipio, de oficio, o a instancia de parte, será mas que suficiente para entender justificada la ayuda, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de que lo adquirido sobrepase las cantidades asignadas en la base quinta, será el beneficiario el que abonará la diferencia.

#### Base 10ª. Reintegro

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma.

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida, así como resultar beneficiario de otra ayuda al estudio concedida por cualquier otra administración pública, dará lugar a la denegación de la ayuda y la devolución, en su caso, de las indebidamente percibidas, junto con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones o penas que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Junta de Gobierno Local, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Base 11ª. Medidas de garantía**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, en cualquier momento, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

#### **Base 12ª. Modificación de la Resolución**

Concedida una subvención, a solicitud del interesado/a podrá acordarse por el órgano concedente su modificación, previo informe del órgano colegiado previsto en la base 5ª siempre que las condiciones, elementos o circunstancias que se tuvieron en cuenta para conceder la subvención, se hayan visto modificadas.

#### **Base 13ª. Infracciones y sanciones**

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones los beneficiarios y entidades colaboradoras que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En lo no dispuesto en esta base respecto a infracciones, sanciones y graduación de estas se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Base 14ª. Disposiciones Finales**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, a iniciativa propia o a propuesta del órgano colegiado ya citado, resolver cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria, adoptar las medidas que estime convenientes a fin de garantizar la correcta, razonable y ordenada distribución de los fondos disponibles, así como determinar la tramitación efectiva, precisa y conveniente de las ayudas solicitadas en beneficio de los interesados.

### **Ayuntamiento de Pedroche**

Núm. 1.446/2021

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 31 de marzo de 2021, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución 2 del Sector de Suelo Urbanizable Industrial Ordenado (SIO-1) del PGOU de Pedroche correspondiente al ejido municipal de la Tejera incluido en el Plan General de Ordenación Urbana de Pedroche; de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.c) 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 108 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto de 1978.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Po-

testativo no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Pedroche, a 19 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Santiago Ruiz García.

### **Ayuntamiento de Pozoblanco**

Núm. 1.427/2021

- Objeto del expediente: Proyecto de Actuación para legalización de Instalación en explotación ganadera de vacuno de leche.
- Municipio: Pozoblanco.
- Emplazamiento: Parcela 7 del Polígono 36 del Catastro de Rústica. Paraje "Rozas Viejas"
- Promotor: Hijos de Julián Arroyo, S.C.P.
- Solicitud: Autorización Previa en Suelo No Urbanizable de Especial Protección de Paisajes Rurales Tradicionales (Dehesa).

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2021, al amparo de lo establecido en el artículo 44 de Reglamento de Gestión Urbanística, en concordancia con el artículo 43.1 b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Acuerda:

Declarar la utilidad pública y el interés social de la actuación y, por tanto, admitirla a trámite. Se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la inserción del este anuncio en el BOP de Córdoba, a fin de que cualquier persona física o jurídica lo pueda examinar y presentar las alegaciones o sugerencias que, en su caso, se estimen oportunas, de conformidad con el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre (LOUA).

Pozoblanco, 14 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de lo Social Número 2 Córdoba**

Núm. 1.335/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1027/2019 Negociado: PM

De: D. David Mendoza Rosa  
Abogada: Dª. Lizzeth de los Ángeles Rosa Silva  
Contra: Naranjal de Almagro S.L.U. y FOGASA

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1027/2019, a instancia de la parte actora D. David Mendoza Rosa contra Naranjal de Almagro S.L.U. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 16/10/2019 del tenor literal siguiente:

"Señalar el próximo día 29 de junio de 2021, a las 10:45 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este

Juzgado sito en la c/ Isla Mallorca s/n, Bloque A, planta primera, Ciudad de la Justicia, 14011 Córdoba, debiendo comparecer con quince minutos de antelación para la celebración del preceptivo acto de conciliación”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Naranjal de Almagro S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.

---

Núm. 1.336/2021

Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 116/2020. Negociado: LJ

De: D<sup>a</sup>. Catalina Alcaide Gómez y D. Antonio Perea García

Abogado: D. Rafael Andrés Navarro Herruzo

Contra: Domintor Cafeterías S.L.

DOÑA ROSA MARÍA MERINO MÉRIDA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2020, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup>. Catalina Alcaide Gó-

mez y D. Antonio Perea García contra Domintor Cafeterías S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

“Se despacha ejecución a instancia de Catalina Alcaide Gómez y Antonio Perea García frente a Domintor Cafeterías S.L. por la suma de 7.443,81 euros de principal más la suma de 1.116,57 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse en el plazo de tres días Recurso de Reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución”.

Y para que sirva de notificación a la demandada Domintor Cafeterías S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 6 de abril de 2021. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Merino Mérida.